



AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE BATERÍAS Y RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05957/2024

Santiago, 08/ 11/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.278, de 2023, que convoca a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 99, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 824, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; resolución que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre de 2023.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio –Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento")–, el proceso de elaboración de los decretos supremos que establecen metas y otras obligaciones asociadas contempla entre sus etapas la elaboración de un anteproyecto, la consulta pública del mismo y la elaboración de una propuesta de decreto supremo.

3.- Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto del instrumento.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 1.138 antes referenciada, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo.

5.- Que, con fecha 14 de mayo de 2024, el Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 824, de 2024; mediante la cual se resolvió ampliar en seis meses el **plazo para dictar la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras**

obligaciones asociadas al producto prioritario Baterías, contados desde el vencimiento del plazo actualmente vigente” (énfasis añadido).

6.- Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 824, antes referenciada, consta que el proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario Baterías, se encontraba, a la fecha de su dictación, en la etapa de elaboración de su anteproyecto. Asimismo, consta que en la parte considerativa del acto señalado se indicaron los motivos en virtud de los cuales este Ministerio estimaba necesario prorrogar en seis meses el plazo original para la elaboración del anteproyecto.

7.- Que, de conformidad a lo señalado, la parte dispositiva de la Resolución Exenta N° 824, antes señalada, incurrió en un error de referencia, al indicar que el plazo prorrogado correspondería al de dictación de la propuesta de decreto supremo, en lugar del plazo para la elaboración del anteproyecto.

8.- Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, y sin perjuicio de lo que se resuelva en la parte dispositiva del presente acto; el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario Baterías se encuentra prorrogado hasta el día 14 de noviembre de 2024.

9.- Que, por su parte, el Reglamento, en su artículo 25, señala que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general de impacto económico y social (“AGIES”), comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual. En particular, establece que dicho análisis deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del anteproyecto, así como sus principales beneficios, y deberá ser realizado dentro del plazo de elaboración del anteproyecto. Actualmente, el Ministerio se encuentra efectuando el levantamiento de la línea de base para realizar el referido AGIES.

10.- Que, a su vez, el artículo 27 del Reglamento señala que el Ministerio deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado, integrado por representantes de los ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, los recicladores de base, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros.

11.- Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 1.278, de 2023, a través de la cual convocó a representantes para integrar el referido comité ampliado. Posteriormente, habiendo recibido las respectivas respuestas por parte de las instituciones públicas oficiadas, y las respectivas postulaciones para los representantes de agrupaciones ajenas a la Administración del Estado, el Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 99 de 2024, a través de la cual designó a los integrantes del comité operativo que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías.

12.- Que, a la fecha, se ha desarrollado cuatro sesiones del comité operativo ampliado, en la que se discutieron distintos temas y materias a regular en la propuesta de decreto supremo.

13.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo; agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

14.- Que, en función de la necesidad de contar con mayor tiempo para terminar el levantamiento de la línea de base para la elaboración del AGIES, previo a la definición del texto del anteproyecto, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio solicitó mediante Memorandum N° 9.029, de 21 de octubre de 2024, la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto en cuestión por seis meses.

15.- Que, considerando lo anterior, resulta necesario ampliar en seis meses el plazo para la elaboración del anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; pues permitirá cumplir con lo señalado precedentemente, y, en consecuencia, elaborar una regulación lo más completa posible.

RESUELVO:

1.- AMPLÍASE en seis meses el plazo para dictar el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario Baterías, contados desde el vencimiento del plazo actualmente vigente.

2.- RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 824, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; de conformidad a lo señalado a continuación:

- a. Sustitúyase en el encabezado la expresión “de la propuesta” por “del anteproyecto”.
- b. Sustitúyase en el resuelto la expresión “de la propuesta” por “el anteproyecto”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJÁS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/JFF/AOV/FAC/TSP/AIR

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20918802&hash=388ea>